

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 15 de Mayo de 2007.-
Resolución N° 10/2007 J.F.M.V.P.-**

VISTO:

El dictamen presentado por el Area Legal, encargada de las actuaciones sumariales iniciadas en virtud de la RESOLUCION 12/07 PEMVP., y;

CONSIDERANDO:

Que tomado en cuenta los antecedentes y fundamentos expresados en el citado dictamen, que pone fin y clausura los procedimientos tendientes a establecer, y/o determinar o atribuir responsabilidad de los Agentes Municipales Lujan Juan Carlos y Venencio Roman como protagonistas ambos de actos de indisciplina con motivo de desempeñarse como empleados dentro de ésta administración y en ocasión de sus funciones el pasado día 09 de abril del presente año, conforme surge de la investigación realizada a través de la substanciación del correspondiente sumario.-

Que encontrándose en consecuencia, atento a haberse cumplido todos los estadios procesales, y vencidos los plazos otorgados a los incurso en el hecho investigado, sin que se hayan efectuado válidamente por parte de aquellos ningún tipo de observación ni impugnación formal contra las decisiones de esa instrucción, en oportunidad de resolver sobre la cuestión planteada en orden a las atribuciones que recaen y son de exclusiva responsabilidad de esta Junta.-

Que para ello y tomando como válidos y ajustados a derecho todos y cada uno de los pasos dispuestos en la Instrucción Sumarial, donde ha quedado de manifiesto la necesaria imparcialidad y objetividad en relación a la producción de las pruebas, como asimismo haberse garantizado plenamente los principio del debido proceso legal y de defensa para con las partes sometidas al proceso.-

Que en consonancia con los postulados, de orden legal y reglamentario que fija los reglamentos de sumario administrativo, la Ley orgánica de los Municipios y haciendo uso en forma supletoria y analógica de los principio, derechos y/o atribuciones que en materia laboral constituyen normas de orden público y que resultan insoslayables y de aplicación automática para este tipo de cuestiones es de opinión de éste órgano que resulta encuadrado dentro de los límites de justicia, proporcionalidad y equidad, el dictamen arribado por el Instructor Sumarial en cuanto a la atribución de culpas a los protagonistas del evento y su correspondiente pedido de sanción a fin de lograr un justo correctivo y desalentar en lo futuro dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal se sucedan otros hechos de igual o similar características.-

Por todo lo antes expresado, y en uso de las atribuciones que reviste el órgano deliberativo municipal como encargado último y principal en todos los asuntos o cuestiones en que sea parte el personal de planta, con motivo o en ocasión de funciones, resulta forzoso a fin de dotar de fuerza el dictamen suscripto, ratificar todo lo actuado por el Area Legal, y en

consecuencia practicar el ejercicio de la acción sancionatoria en materia disciplinaria con los mismos efectos y alcances aconsejados en el dictamen final el cual se da aquí por íntegramente reproducido.-

POR ELLO:

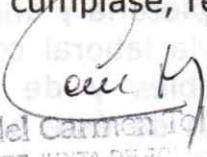
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar a los Agentes JUAN CARLOS LUJAN, DNI. N° 13.447.886, Legajo N° 013, de Nacionalidad Argentino de Estado Civil casado, de 49 años de edad, con domicilio en Calle 31 de Octubre s/n, y ROMAN VENENCIO, DNI. N° 5.882.246, Legajo N° 037, de Nacionalidad Argentino, de Estado Civil viudo, de 60 años de edad y con domicilio en A°. La Tinta s/n de esta localidad, ambos empleados de éste Municipio, en orden a la atribución de responsabilidad endilgada y plenamente demostrada a través de las actuaciones caratuladas SUMARIO ADMINISTRATIVO Resolución N° 12/07 PEMVP. S/ Actos de Indisciplina, como autores materiales de faltas graves, por haber protagonizado hechos de violencia y agresiones mutuas en el ámbito laboral el día 09 de abril de 2007 siendo aproximadamente las 12:30 hs. la pena de SUSPENSION DE TAREAS, por 10 días hábiles con reducción en la percepción de haberes en un 50% del básico, atento a lo dispuesto en el Art. 42 del Estatuto del Empleado Público por aplicación de lo preceptuado en el Art. 40 inc. E) última parte.-

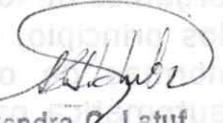
ARTICULO 2º: Atento a la suspensión dispuesta en el Art. 4º de la Resolución 12/07 PEMVP., cumplidos que han sido los días de suspensión aplicados por la presente, procédase a reintegrar en funciones a partir de la fecha, a los agentes objeto de la medida y en su caso de corresponder por el mayor lapso transcurrido durante la substanciación del presente sumario, liquídese en forma proporcional por complementaria los días hábiles de haberes que excedieron a la pena efectivamente dispuesta.-

ARTICULO 3º: Gírese copia a las áreas correspondientes para su notificación, a las partes y transcurridos los plazos de ley, firme que quede la presente, cúmplase, regístrese y archívese.-

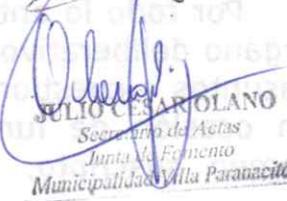

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Jose Arturo Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Sendra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Gustavo González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito